

QUILMES, 8 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 827-1007/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Carlos Manuel Pinto.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00).

Que a fs. 9 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 613/10, de fs. 14.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de Carlos Manuel Pinto, DNI N° 24.481.203, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00).



00787

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

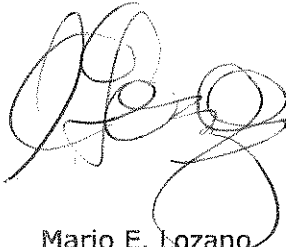
ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) Nº: 00787



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 2010, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte, y, por la otra, el señor **PINTO Carlos Manuel**, D.N.I. N° 24.481.203, CUIT N° 20-24481203-2, con domicilio en la calle Magallanes N° 831, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de tareas de desarrollo de software en el ámbito de los proyectos de actualización del Campus Virtual Moodle y el nuevo Sistema Académico y Gestión de usuarios virtuales, a realizar en las siguientes etapas:

- a) Investigación para el diseño de un modulo de Gestión de cursos para el sistema de e-learning Moodle.
- b) Diseño de un modulo de Gestión de cursos para el sistema de e-learning Moodle.
- c) Desarrollo de un modulo Gestión de cursos para el sistema de e-learning Moodle.
- d) Implementación de un sistema de Gestión de cursos para el sistema de e-learning Moodle.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a lo expuesto y detallado en expediente N° 827-1007/10.

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el 1° de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2010. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción..

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

SEXTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°: 00787